



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE
TECIENTOS NOVENTA.**

Reynos de Castilla y Leon a tiempo immemorial
y al contexto de la R^l Cedula que se comprehende en
el Acuerdo antecedente suplicando a esta Ciud. se fuxa
resolver si dicha Diputacion debe representar a S. M.
que se digne mandar suspender su execucion, y de-
clarax que a los Reynos de Castilla competen pri-
vativamente las quatro Plaxas de ausencias y Subs-
titutos y la nominacion de los Empleos que tenian
antes de dichas regalias digo de las gracias que le
han sido conferidas con lo demas que contiene la qu-
al se leyo a la letra para inteligencia de este Aun-
tam.^{to} y haviendolo oido, y conferido en el importan-
te asunto que comprehende considerando su grave-
dad y Acuerdo que para tratar, y resolver en el lo
combeniente se despache citacion gral al primer

orn bre Informe y Cavildo ordinario.
a la instancia
de D. Ramon

Qvise una orden de la R^l Camara comunicada
p. r. su S. M. el Sr. D.º Manuel de Arizun y Aedin
con fecha en esta Ciudad a primero del cor.^{to} relativa
a la instancia instaurada en dho Supremo Tribun.^l
por D.º Ramon Vallejo Vecino de esta Ciud. Sobre
que se le despache titulo de un oficio de Jurado de
este Auntam.^{to} y se manda informe en el asunto
sobre la aptitud del referido, y demas que com-